

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de agosto de 1985.-

Visto el artículo 13° de la Ley de Contabilidad que dispone la prórroga de los créditos presupuestarios hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto para el corriente ejercicio y atento la facultad conferida por el artículo 17° de la Ley 16.432, incorporado a la Ley N° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), por el artículo 83° de la citada Ley 16.432 y modificado por su similar 33° de la Ley N° 22.202; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado por la Subsecretaría de Administración a fs. 1 del presente expediente es necesario dar estado presupuestario a anteriores Resoluciones de éste Tribunal Nros.: 206 y 289 del Programa 001 -Administración de Justicia en Última Instancia-, 245 y 275 del Programa 002 -Administración de Justicia en Primera y Segunda Instancia- y 339 -mediante compensación- / del Programa 002 -Administración de Justicia en Primera y Segunda Instancia- al Programa 001 -Administración de Justicia en Última Instancia-.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Modificar la distribución de / los créditos del Presupuesto de la Jurisdicción 05 -Poder Judicial de la Nación- para el corriente ejercicio, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo y que se-
////////////////////////////////////